

**Guía Metodológica de
Indicadores de Evaluación
y Seguimiento de las
RECOMENDACIONES
NO VINCULANTES
emitidas por el Comité
Coordinador del Sistema
Estatel Anticorrupción**

Índice

2	Presentación
4	Fundamento legal
6	Recomendaciones emitidas
10	Monitoreo de las Recomendaciones No Vinculantes
16	Fichas técnicas de indicadores
31	Semaforización de indicadores
33	Tablero de control
35	Periodicidad y responsables

Presentación

El Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán tiene como objetivo lograr la coordinación institucional para la prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas o hechos de corrupción. Para lograr esta encomienda se hace uso de diversas herramientas como diagnósticos, estudios, políticas públicas, plataformas digitales y por supuesto, recomendaciones no vinculantes (RNV).

Es mucho el escepticismo que existe en torno a la eficacia de las recomendaciones no vinculantes, precisamente por carecer de obligatoriedad y de mecanismos para lograr forzosamente su cumplimiento. Sin embargo, las recomendaciones no vinculantes son un insumo útil y necesario para establecer áreas de oportunidad en el combate a la corrupción, además de ayudar a identificar riesgos de corrupción existentes y a compartir buenas prácticas para su atención.

Al respecto, el artículo 2° de los Lineamientos para la Emisión de Recomendaciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán, define las recomendaciones no vinculantes como los dictámenes de opinión y juicio sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción, que buscan la adopción de acuerdos, comunicaciones o exhortos dirigidas a los Órganos del Estado, las cuales deberán ser públicas, de carácter institucional y no serán dirigidas a servidores públicos de forma personal.

En el mismo sentido, aunque las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador no tienen fuerza vinculante, muchas veces implican acciones para dar cabal cumplimiento a distintas disposiciones normativas que sí son de observancia general y cumplimiento obligatorio, por lo que constituyen una alerta para las autoridades para dar cumplimiento a la legislación vigente y evitar incurrir en responsabilidad. A propósito de lo anterior, el artículo 5°, inciso h), de los Lineamientos para la Emisión de Recomendaciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán, otorga facultades a dicho órgano colegiado para dar vista al órgano interno de control de la dependencia o entidad, cuando del contenido de las recomendaciones se desprendan posibles faltas administrativas o hechos de corrupción.

Aunado a lo anterior, las respuestas otorgadas a las recomendaciones no vinculantes proporcionan información valiosa respecto a las capacidades institucionales para prevenir, investigar y sancionar prácticas corruptas, permitiendo generar o diseñar a partir de ellas, políticas, lineamientos y demás estrategias para mejorar las condiciones en los entes públicos, de hecho, el artículo 3° de los Lineamientos para la Emisión de Recomendaciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán, señala que las recomendaciones deben estar enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como a las acciones u omisiones que deriven del Informe Anual. Pero no solo eso, las respuestas también dan cuenta de las prioridades y voluntad de los funcionarios para hacer frente al fenómeno de la corrupción, lo que es de interés general para la ciudadanía al permitir, en lo subsecuente, tomar decisiones y elegir de manera informada.

Derivado de la utilidad de las recomendaciones no vinculantes en la lucha contra la corrupción, surge la necesidad de establecer una metodología para dar seguimiento y evaluar las recomendaciones no vinculantes, es decir, de establecer la manera de obtener, sistematizar y comunicar la información derivada de ellas, para que logren su objetivo, esto es, incentivar a las autoridades a sumarse a los esfuerzos para la disminución del fenómeno de la corrupción en nuestro Estado.

Fundamento legal

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 8, fracción VIII, establece la obligación del Comité Coordinador para publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, un **Informe Anual** que contenga los resultados de las funciones y los avances de la aplicación de políticas y programas en la materia. En este tenor, el Comité Coordinador tiene la facultad de emitir **Recomendaciones No Vinculantes (RNV)**, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 ter y con los artículos 8, fracción IX, y 55 de la Ley del sistema, en donde se establece que dichas Recomendaciones deben estar enfocadas al fortalecimiento de los procesos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del Informe anual.

En tal sentido, el artículo 54 de la Ley del Sistema, prevé que en los casos en los que del Informe anual que rinda el Comité Coordinador, se desprendan Recomendaciones, el Secretario Técnico deberá hacerlas del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. Además, este numeral dispone que en un plazo no mayor a treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estime pertinentes en relación con el contenido de las Recomendaciones.

Por su parte, el numeral 56 de la citada Ley, establece que las Recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas; y que en caso de ser aceptadas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento. Al respecto, el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los Órganos Internos de Control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción; teniendo la obligación de informar a dicho Órgano de la atención que se dé a éstas y en su caso, los avances y resultados.

Asimismo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del SEA, en cuanto órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, así como a la Comisión Ejecutiva en cuanto proveedor de insumos técnicos de dicho órgano colegiado para el cumplimiento de sus funciones, llevar a cabo el seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes; lo anterior, con apoyo de la Unidad de Denuncia Ciudadana y del Departamento de Evaluación y Seguimiento, tal como lo señalan los artículos 33, fracción VII, 37, fracción II y VII, y 54 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 20, fracción VII y 29, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva; y numerales 7.1, fracción 9 y 5.2.1 del Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Finalmente, el artículo 5° de los Lineamientos para la Emisión de Recomendaciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán, establece en los incisos b) y c), las siguientes funciones del Comité Coordinador:

Artículo 5°. Corresponde al Comité Coordinador, las funciones siguientes:

- b) Establecer los mecanismos que empleará para verificar el cumplimiento de las recomendaciones;
- c) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría Ejecutiva, los indicadores de cumplimiento de las recomendaciones, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de Internet de la Secretaría Ejecutiva.

De dichos incisos, se aprecia la urgente necesidad de definir la metodología para evaluar las Recomendaciones No Vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Recomendaciones emitidas

En este marco, el Comité Coordinador ha emitido diversas Recomendaciones No Vinculantes dirigidas a diversas autoridades de los Órganos del Estado, que se han derivado de las acciones u omisiones advertidas en los informes anuales, así como en otras materias que se ha considerado relevante su atención.

Así, se han emitido 4 Recomendaciones derivadas del Informe Anual 2018-2019; 4 derivadas del Informe Anual 2019-2020; y 1 Recomendación que por acuerdo del Comité Coordinador se estimó necesaria derivada del informe 2021-2022, las cuales pueden ser consultadas en la sección del Comité Coordinador ubicada en el sitio web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, <https://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/index.php/comite-coordinador/informes-y-recomendaciones>

RECOMENDACIONES NO VINCULANTES derivadas del Informe Anual 2018-2019

RNV 01/2019	A la titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de sus atribuciones, se aboque de inmediato a la investigación completa y exhaustiva de la queja presentada por el C. Rafael Villaseñor Villaseñor en contra del C. Ernesto Ramírez Ochoa, y determine lo que en derecho proceda, informando de su resultado a la Comisión Ejecutiva y al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
RNV 02/2019	A la titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de sus atribuciones, se aboque de inmediato a la investigación de los actos y omisiones derivados de las observaciones a la entrega-recepción de los asuntos inherentes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, efectuada el 1º de agosto de 2019, que realizó el Dr. Ernesto Ramírez Ochoa, en cuanto servidor público saliente y la Lic. Ana María Vargas Vélez, en cuanto servidora pública entrante; y determine lo que en derecho proceda, informando de su resultado a la Comisión Ejecutiva y al Órgano de Gobierno

	de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
RNV 03/2019	A los Contralores Municipales que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para realicen un exhorto a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos de Angangueo, Arteaga, Buenavista, Cherán, Churintzio, Erongarícuaro, Lagunillas, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Numarán, Salvador Escalante, Susupuato, Tacámbaro, Tangamandapio, Turicato, Tuxpan y Tzitzio, para que rindan la información que sea solicitada para los fines del Sistema Estatal Anticorrupción.
RNV 04/2019	A los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado, para el efecto de que derivado de las revisiones periódicas que realicen al ejercicio del gasto público en el ámbito de su competencia, de detectar faltas administrativas, hechos de corrupción o situaciones irregulares, a la par de iniciar de forma inmediata los procedimientos administrativos que correspondan, de ser el caso se dé vista a la autoridad competente.

El Comité Coordinador, derivado del Informe Anual 2018-2019, emitió 4 Recomendaciones no Vinculantes, cuya aceptación, rechazo y cumplimiento se contiene en el Informe Anual 2019-2020, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2021. En el presente documento se contiene el seguimiento a dos de las Recomendaciones no Vinculantes emitidas a la titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

RECOMENDACIONES NO VINCULANTES derivadas del Informe Anual 2019-2020

RNV 01/2021	Se recomienda a los titulares de los Órganos Internos de Control del Poder Legislativo del Estado, del Concejo Mayor de Cherán y de los Ayuntamientos de Aquila, Carácuaro, Chilchota, Chucándiro, Churintzio, Huaniqueo, Jiquilpan, Lagunillas, Peribán, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tocumbo, Turicato y Tuxpan, que no atendieron las solicitudes de información para la integración del Informe Anual 2019-2020 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en lo subsecuente, cumplan con las obligaciones que como servidores públicos les corresponden de conformidad con el marco constitucional y legal, dando la atención a las solicitudes de información que requiera el Sistema Estatal Anticorrupción para el logro de los fines y objetivos que establece la Constitución del Estado, la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; proporcionando la información requerida, o en su defecto, manifestando la imposibilidad para proporcionarla, fundando y motivando la causa de la negativa.
RNV 02/2021	Se recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a las Instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a los Órganos Internos de Control del Poder Legislativo, de

	los Órganos Autónomos del Estado y de los Ayuntamientos de la Entidad, para fortalecer y promover por los medios a su alcance, los mecanismos que cada una tenga implementados y disponibles para la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción, para fomentar el combate a la corrupción.
RNV 03/2021	Se recomienda a los Órganos del Estado, salvo al Poder Judicial, realizar las gestiones y acciones necesarias para la implementación del Servicio Civil de Carrera, para el ingreso, selección y desarrollo de las personas servidoras públicas de sus instituciones, que garanticen condiciones de igualdad de oportunidades, eficacia, transparencia y méritos profesionales que impulsen la profesionalización y el mejoramiento del desempeño en la gestión pública del Estado en sus diferentes niveles de gobierno.
RNV 04/2021	Se recomienda a los Órganos Internos de Control del Poder Legislativo del Estado, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, del Concejo Mayor de Cherán y de los Ayuntamientos de Angangueo, Áporo, Charapan, Cherán, Chinicuila, Chucándiro, Churumuco, Cojumatlán de Régules, Gabriel Zamora, Huaniqueo, Huetamo, Jacona, La Piedad, Morelos, Nocupétaro, Ocampo, Pajacuarán, Pátzcuaro, Penjamillo, Senguio, Susupuato, Tingambato, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Vista Hermosa y Zamora, que emitan sus Códigos de Ética conforme a los Lineamientos para la Emisión de los Códigos de Ética por parte de los Órganos Internos de Control a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 21 de septiembre del 2020, lo anterior con la finalidad de que impere una conducta ética e íntegra por parte de las personas servidoras públicas que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité Coordinador el 23 de abril de 2021, se tuvo por presentado por la Comisión Ejecutiva, el Proyecto de Recomendaciones No Vinculantes, derivado del proyecto de Informe Anual 2019-2020 del Comité Coordinador.

RECOMENDACIONES NO VINCULANTES derivadas del Informe Anual 2021-2022

RNV 01/2022	Se recomienda al Concejo Mayor de Cherán y a los Ayuntamientos de los Municipios de Aguililla, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Áporo, Buenavista, Carácuaro, Churintzio, Coahuayana, Coalcomán, Coeneo, Copándaro, Cuitzeo, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Ixtlán, Jacona, Jiquilpan, Juárez, Los Reyes, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Nocupétaro, Pajacuarán, Parácuaro, Purépero, Salvador Escalante, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tangamandapio, Tanhuato,
------------------------	---

Taretan, Tepalcatepec, Tingambato, Tingüindín, Tiquicheo, Tlalpujahuá, Tlazazalca, Tocumbo, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Venustiano Carranza, Villamar, Zacapu, Zinapécuaro, para que en ejercicio de sus atribuciones y conforme a la capacidad presupuestal, atendiendo a los numerales 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 5 y 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, se provea a sus respectivos Órganos Internos de Control de la estructura orgánica necesaria a fin de que cuenten con las personas servidoras públicas que reúnan el perfil correspondiente, para el desempeño de las funciones de autoridad investigadora y substanciadora, respectivamente, como lo dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

En su tercera sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2022, el Comité Coordinador aprobó por unanimidad, una Recomendación no Vinculante al Concejo Mayor de Cherán y diversos Ayuntamientos del Estado de Michoacán, para que provean a los Órganos Internos de Control de la estructura orgánica correspondiente a fin de que cuenten con las autoridades investigadora y substanciadora.

Monitoreo de las Recomendaciones No Vinculantes

Considerando que las Recomendaciones No Vinculantes constituyen un método claro para identificar y priorizar problemáticas relacionadas con el fenómeno de la corrupción, su seguimiento es fundamental para integrar la información relacionada con los avances o acciones emprendidas por las autoridades encaminadas a la prevención, investigación o sanción de faltas administrativas o hechos de corrupción.

La metodología seguida hasta ahora para el monitoreo de las RNV se basa en la información recibida por parte de las autoridades destinatarias, clasificándose en Recomendaciones No Vinculantes aceptadas, rechazadas, otra respuesta y sin respuesta. Esto es, se lleva un control del tipo de respuesta obtenida por parte de las entidades a las que se les ha remitido alguna recomendación y también se han generado porcentajes que se ven reflejados en los Informes Anuales, sin embargo, no existe un diseño claro y documentado del método a seguir para producir la información relativa al seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes.

Así, bajo la necesidad identificada del diseño de una metodología que establezca una ruta simple para el monitoreo de las Recomendaciones No Vinculantes dirigidas a diversas autoridades, que se deriven de los resultados advertidos en el informe anual emitido por el Comité Coordinador, se considera conveniente la definición de indicadores que muestren la tasa de respuesta que tienen las RNV, el tipo y calidad de respuesta obtenida, así como las acciones emprendidas por las autoridades destinatarias para dar cumplimiento.

De igual forma, se considera conveniente el establecimiento de un indicador que muestre la atención global de las recomendaciones por cada autoridad, lo que permitirá generar un ranking de cumplimiento que hará posible identificar las entidades que han observado las recomendaciones y emprendido acciones para cumplirlas, en contraste con entidades que han sido omisas en proporcionar

respuesta o que han expresado su rechazo sin la debida fundamentación y motivación.

Dicho lo anterior y de conformidad con el artículo 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que establece que las recomendaciones deben recibir respuesta fundada y motivada, es conveniente que el seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes se haga en primer término, analizando si las autoridades a las que fueron dirigidas respondieron, por tanto, se considera conveniente establecer un indicador que muestre el porcentaje de autoridades que dieron contestación a las recomendaciones remitidas, el cual se integra de la siguiente manera:

$$\%R = \frac{NR}{TD} * 100$$

Donde:

$\%R$ = porcentaje de entidades que otorgaron respuesta

NR = número de dependencias con respuesta

TD = número total de dependencias a las que se les envió recomendación

Considerando que el mismo artículo 56 de la citada Ley contempla que las respuestas pueden determinar la aceptación o el rechazo a la recomendación, por lo que respecta a la proporción de entidades que responden aceptando la recomendación, se plantea un indicador que muestre el porcentaje entidades que aceptaron la recomendación, en relación con el total de respuestas posibles, el cual se estructura de la siguiente manera:

$$\%RA = \frac{RA}{TD} * 100$$

Donde:

$\%RA$ = porcentaje de respuestas aceptando la recomendación

RA = número de dependencias con respuesta de aceptación

TD = número total de dependencias a las que se les envió recomendación

Igualmente, relativo a las entidades que responden rechazando la recomendación, se plantea un indicador que muestre el porcentaje entidades que manifiestan su negativa a aceptar la recomendación, en relación con el total de respuestas posibles, el cual se estructura de la siguiente manera:

$$\%RR = \frac{RR}{TD} * 100$$

Donde:

$\%RR$ = porcentaje de respuestas rechazando la recomendación

RR = número de dependencias con respuesta rechazando la recomendación

TD = número total de dependencias a las que se les envió recomendación

En el mismo sentido, tratándose de las entidades que no emiten respuesta a la recomendación, se plantea un indicador que muestre el porcentaje de entidades que omiten dar respuesta a la recomendación, en relación con el total de respuestas posibles, el cual se estructura de la siguiente manera:

$$\%SR = \frac{SR}{TD} * 100$$

Donde:

$\%SR$ = porcentaje de entidades sin respuesta a la recomendación

SR = número de dependencias sin emitir respuesta a la recomendación

TD = número total de dependencias a las que se les envió recomendación

También se considera conveniente, mostrar un estadístico que muestre la proporción de entidades que responden a las Recomendaciones No Vinculantes dentro del plazo legal establecido en el artículo 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que es de quince días hábiles, para ello, se propone un indicador que muestre la proporción de respuestas emitidas en tiempo, de la siguiente manera:

$$\%Rt = \frac{Rt}{TR} * 100$$

Donde:

$\%Rt$ = porcentaje de respuestas emitidas en tiempo

Rt = número de respuestas emitidas dentro del plazo legal otorgado

TR = número total de respuestas recibidas para la recomendación

Según lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, en caso de aceptar la recomendación es necesario informar las acciones concretas que se emprenderán para dar cumplimiento, en el mismo sentido, el artículo 20 de los Lineamientos para la Emisión de Recomendaciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán, indica que las recomendaciones podrán implementarse en el área administrativa o unidad en la que se haya generado la recomendación a través de acciones de capacitación, coordinación entre instituciones, mejoras reglamentarias, propuestas normativas y en general cualquier propuesta de política pública específica y orientada a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Sistema Estatal Anticorrupción.

De lo anterior, se deduce la importancia de mostrar la cantidad de entidades que emprendieron acciones encaminadas al cumplimiento de las Recomendaciones No Vinculantes, para lo que se tiene un indicador que muestra el porcentaje de entidades que efectivamente llevaron a cabo acciones para el cumplimiento de la recomendación, en relación con el total de dependencias que aceptaron la recomendación.

$$\%EA = \frac{EA}{RA} * 100$$

Donde:

%EA= porcentaje de entidades que implementaron acciones para el cumplimiento de la recomendación no vinculante.

EA= número de entidades que llevaron a cabo acciones para cumplir la recomendación no vinculante.

RA= número total de entidades que manifestaron su aceptación a la recomendación no vinculante.

Ahora, particularizando los datos de las entidades a las que se les ha remitido alguna recomendación no vinculante, se propone un indicador general de cumplimiento por cada Recomendación No Vinculante emitida, que permita establecer grados de cumplimiento para las autoridades a las que fue dirigida una recomendación en específico, integrado de la siguiente manera:

$$C = \frac{R + T + I}{3}$$

Donde:

C= cumplimiento otorgado a las Recomendaciones No Vinculantes, teniendo un valor máximo de 1, que significa un cumplimiento satisfactorio y mínimo de 0, indicado un cumplimiento totalmente insatisfactorio.

R= existencia de respuesta.

T= tipo de respuesta.

I= implementación de acciones.

Para la variable R, consistente en la existencia de respuesta, se desea captar si se emitió respuesta respecto a la recomendación y si la respuesta se otorgó dentro del plazo legal establecido. Para ello, se propone un indicador integrado de la siguiente manera:

$$R = \frac{Er + Pr}{2}$$

Donde:

R= respuesta, cuyo puntaje máximo es 1 significando que se emitió la respuesta correspondiente, dentro del plazo legal otorgado para ello, 0.5 indica que se emitió respuesta fuera del plazo legal y 0 significando que hay ausencia total de respuesta.

Er= existencia de respuesta, cuyo puntaje máximo es 1 indicando que existió respuesta y el puntaje mínimo es 0 indicando que no se emitió ninguna respuesta.

Pr= plazo de respuesta, donde 1 significa que la respuesta se emitió dentro del plazo legal de 15 días y 0 indica que la respuesta no se recibió dentro del término otorgado.

Respecto de la variable T, relativa al tipo de respuesta, es decir, a la aceptación, rechazo u omisión a la Recomendación No Vinculante, se propone un indicador integrado de la siguiente manera:

$$T = \frac{Ar + Ex}{2}$$

Donde:

T= tipo de respuesta, que tendrá un valor máximo de 1 si se aceptó la recomendación y se establecieron acciones para cumplirla y un valor mínimo de 0 que significa que la respuesta no fue satisfactoria.

Ar= aceptación de la recomendación, teniendo un valor máximo de 1 si se aceptó la recomendación, 0.5 si se rechazó y 0 si no se emitió respuesta.

Ex= explicación, fundada y motivada que se haga de la respuesta, teniendo un valor máximo de 1 si se establecieron acciones en caso de haber aceptado la recomendación, o si se fundó y motivó adecuadamente en caso de haber rechazado la recomendación, y un valor mínimo de 0 si no se emitió respuesta o se emitió una respuesta que no corresponde con lo contenido en la recomendación.

Por su parte, la variable de la implementación se refiere a la puesta en marcha de las acciones encaminadas a dar cumplimiento a la recomendación, donde:

I= implementación de la Recomendación No Vinculante, teniendo un valor máximo de 1, si se implementan las acciones para dar cumplimiento a la recomendación, 0.5 si se implementan parcialmente y 0 si no se implementan acciones para el cumplimiento de la recomendación.

Los indicadores propuestos permitirán realizar un seguimiento y evaluación sistemático a las Recomendaciones No Vinculantes, identificando el cumplimiento dado a lo dispuesto tanto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, como en los Lineamientos para la Emisión de Recomendaciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán relativo al procedimiento establecido para ello.

Sumado a ello, el método propuesto está encaminado a hacer posible conocer no únicamente las respuestas otorgadas a cada recomendación, sino a establecer el nivel de cumplimiento individualizado que cada autoridad ha otorgado a las recomendaciones. Adicionalmente, cada indicador contiene un parámetro de semaforización, lo que permite presentar de una manera gráfica los aspectos donde no se está obteniendo una respuesta satisfactoria a las recomendaciones no vinculantes.

Fichas técnicas de indicadores

A continuación se presentarán las fichas detalladas de los indicadores, donde se desagrega y explica el indicador que se propone en cada caso. En este sentido, se incluyen en cada ficha los rubros de nombre, interpretación del indicador, tipo de indicador, dimensión, fórmula de cálculo, frecuencia de medición, tipo de fórmula, descripción geográfica, sentido, fuentes e instrumentos de información utilizados para el desarrollo de la métrica, medios de verificación, parámetros de semaforización, factibilidad y descripción de la factibilidad.

La ficha técnica se constituye así, en un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos de la información que se genera con elementos básicos que describen de manera sencilla las características de cada indicador para su mejor comprensión, memoria gráfica, interpretación y para que cualquier usuario esté en posibilidad de rehacer los cálculos de éste.

1		RECOMENDACIONES NO VINCULANTES DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DEL CC	
INDICADOR			
Porcentaje de entidades que Respondieron la RNV			
Interpretación	Índica el porcentaje de entidades que responden el oficio y/o solicitud de la Recomendación.		
Tipo	Gestión	Dimensión	Eficacia
Fórmula del Cálculo			
$\%R = \frac{NR}{TD} * 100$			
<p>Donde:</p> <p>%R= porcentaje de entidades que otorgaron respuesta</p> <p>NR= número de dependencias con respuesta</p> <p>TD= número total de dependencias a las que se les envió recomendación</p>			
Frecuencia de Medición	Trimestral	Tipo de fórmula	Porcentaje
Descripción geográfica	Estatad	Sentido	Ascendente
FUENTE DE INFORMACIÓN			
Institución	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		
Instrumento	Tablero de control de Recomendaciones no Vinculantes		
Ubicación	http://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/		
Medio de verificación	Oficios de notificación a las autoridades de la recomendación y oficios de respuesta a la recomendación.		
PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN			
0-50%		51-75%	76-100%
Factibilidad	ALTA		
Descripción de la Factibilidad	El indicador es conceptualmente claro, tiene un método establecido para su cálculo y puede precisarse con las fuentes disponibles.		

2

**RECOMENDACIONES NO VINCULANTES
DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DEL CC**
INDICADOR
Porcentaje de entidades que Aceptaron la RNV

Interpretación

Índica el porcentaje de entidades que responden el oficio y/o solicitud de la Recomendación Aceptando.

Tipo

Gestión

Dimensión

Eficacia

Fórmula del Cálculo

$$\%RA = \frac{RA}{TD} * 100$$

Donde:

%RA= porcentaje de respuestas aceptando la recomendación

RA= número de dependencias con respuesta de aceptación

TD= número total de dependencias a las que se les envió recomendación

Frecuencia de Medición

Trimestral

Tipo de fórmula

Porcentaje

Descripción geográfica

Estatal

Sentido

Ascendente

FUENTE DE INFORMACIÓN

Institución

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Instrumento

Tablero de control de Recomendaciones no Vinculantes

Ubicación

<http://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/>

Medio de verificación

Oficios de notificación a las autoridades de la recomendación y oficios de respuesta de aceptación a la recomendación.

PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN

0-50%

51-75%

76-100%

Factibilidad

ALTA

Descripción de la Factibilidad

El indicador es conceptualmente claro, tiene un método establecido para su cálculo y puede precisarse con las fuentes disponibles.

3		RECOMENDACIONES NO VINCULANTES DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DEL CC	
INDICADOR			
Porcentaje de entidades que Rechazaron la RNV			
Interpretación	Índica el porcentaje de entidades que responden el oficio y/o solicitud de la Recomendación Rechazando.		
Tipo	Gestión	Dimensión	Eficacia
Fórmula del Cálculo			
$\%RR = \frac{RR}{TD} * 100$			
Donde:			
%RR= porcentaje de respuestas rechazando la recomendación			
RR= número de dependencias con respuesta rechazando la recomendación			
TD= número total de dependencias a las que se les envió recomendación			
Frecuencia de Medición	Trimestral	Tipo de fórmula	Porcentaje
Descripción geográfica	Estatal	Sentido	Ascendente
FUENTE DE INFORMACIÓN			
Institución	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		
Instrumento	Tablero de control de Recomendaciones no Vinculantes		
Ubicación	http://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/		
Medio de verificación	Oficios de notificación a las autoridades de la recomendación y oficios de respuesta de rechazo a la recomendación.		
PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN			
51-100%		26-50%	
		0-25%	
Factibilidad	ALTA		
Descripción de la Factibilidad	El indicador es conceptualmente claro, tiene un método establecido para su cálculo y puede precisarse con las fuentes disponibles.		

4		RECOMENDACIONES NO VINCULANTES DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DEL CC	
INDICADOR			
Porcentaje de entidades SIN RESPUESTA a la RNV			
Interpretación	Índica el porcentaje de entidades que no responden el oficio y/o solicitud de la Recomendación		
Tipo	Gestión	Dimensión	Eficacia
Fórmula del Cálculo			
$\%SR = \frac{SR}{TD} * 100$			
Donde:			
%SR= porcentaje de entidades sin respuesta a la recomendación			
SR= número de dependencias sin emitir respuesta a la recomendación			
TD= número total de dependencias a las que se les envió recomendación			
Frecuencia de Medición	Trimestral	Tipo de fórmula	Porcentaje
Descripción geográfica	Estatal	Sentido	Ascendente
FUENTE DE INFORMACIÓN			
Institución	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		
Instrumento	Tablero de control de Recomendaciones no Vinculantes		
Ubicación	http://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/		
Medio de verificación	Oficios de notificación a las autoridades de la recomendación y oficios de respuesta a la recomendación.		
PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN			
51-100%		26-50%	
		0-25%	
Factibilidad	ALTA		
Descripción de la Factibilidad	El indicador es conceptualmente claro, tiene un método establecido para su cálculo y puede precisarse con las fuentes disponibles.		

5		RECOMENDACIONES NO VINCULANTES DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DEL CC	
INDICADOR			
Porcentaje de entidades con respuesta en tiempo a la RNV			
Interpretación	Índica el porcentaje de entidades que emitieron en tiempo la respuesta a la Recomendación		
Tipo	Gestión	Dimensión	Eficacia
Fórmula del Cálculo			
$\%Rt = \frac{Rt}{TR} * 100$			
Donde:			
%Rt= porcentaje de respuestas a la recomendación emitidas en tiempo			
Rt= número de respuestas a la recomendación emitidas dentro del plazo legal			
TR= número total de respuestas recibidas para la recomendación			
Frecuencia de Medición	Trimestral	Tipo de fórmula	Porcentaje
Descripción geográfica	Estatal	Sentido	Ascendente
FUENTE DE INFORMACIÓN			
Institución	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		
Instrumento	Tablero de control de Recomendaciones no Vinculantes		
Ubicación	http://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/		
Medio de verificación	Oficios de notificación a las autoridades de la recomendación y oficios de respuesta a la recomendación.		
PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN			
0-50%	51-75%		76-100%
Factibilidad	ALTA		
Descripción de la Factibilidad	El indicador es conceptualmente claro, tiene un método establecido para su cálculo y puede precisarse con las fuentes disponibles.		

6		RECOMENDACIONES NO VINCULANTES DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DEL CC	
2022-2023			
INDICADOR			
Porcentaje de entidades que implementan acciones para cumplir la RNV			
Interpretación	Índica el porcentaje de entidades que realizan acciones durante el año que se evalúa para el cumplimiento de la Recomendación		
Tipo	Gestión	Dimensión	Eficacia
Fórmula del Cálculo			
$\%EA = \frac{EA}{RA} * 100$			
<p>Donde:</p> <p>%EA= porcentaje de entidades que implementaron acciones para el cumplimiento de la recomendación no vinculante.</p> <p>EA= número de entidades que llevaron a cabo acciones para cumplir la recomendación no vinculante.</p> <p>RA= número total de entidades que manifestaron su aceptación a la recomendación no vinculante.</p>			
Frecuencia de Medición	Trimestral	Tipo de fórmula	Porcentaje
Descripción geográfica	Estatal	Sentido	Ascendente
FUENTE DE INFORMACIÓN			
Institución	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		
Instrumento	Tablero de control de Recomendaciones no Vinculantes		
Ubicación	http://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/		
Medio de verificación	Oficios de respuesta al seguimiento de la recomendación no vinculante.		
PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN			
0-50%		51-75%	
76-100%			
Factibilidad	ALTA		
Descripción de la Factibilidad	El indicador es conceptualmente claro, tiene un método establecido para su cálculo y puede precisarse con las fuentes disponibles.		

7

**RECOMENDACIONES NO VINCULANTES
DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DEL CC**
INDICADOR
Grado de cumplimiento de la RNV

Interpretación Indica el grado de cumplimiento a la Recomendación no Vinculante por parte de la autoridad destinataria

Tipo Gestión **Dimensión** Eficacia

Fórmula del Cálculo

$$C = \frac{R + T + I}{3}$$

Donde:

C= cumplimiento otorgado a las Recomendaciones No Vinculantes.

R= existencia de respuesta.

T= tipo de respuesta.

I= implementación de acciones.

Escala de C

<i>Calificación</i>	<i>Significado</i>
1	Cumplimiento satisfactorio de la recomendación no vinculante
0.5-0.99	Cumplimiento parcialmente satisfactorio de la recomendación no vinculante
0-0.49	Cumplimiento insatisfactorio de la recomendación no vinculante

Frecuencia de Medición	Trimestral	Tipo de fórmula	Promedio
Descripción geográfica	Estatal	Sentido	Ascendente

FUENTE DE INFORMACIÓN
Institución

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Instrumento	Tablero de control de Recomendaciones no Vinculantes	
Ubicación	http://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/	
Medio de verificación	Oficios de respuesta al seguimiento de la recomendación no vinculante.	
PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN		
	0-0.49	0.5-0.99
		1
Factibilidad	ALTA	
Descripción de la Factibilidad	El indicador es conceptualmente claro, tiene un método establecido para su cálculo y puede precisarse con las fuentes disponibles.	

7.1

RECOMENDACIONES NO VINCULANTES
DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DEL CC

VARIABLE

Calificación de la emisión de respuesta

Interpretación

Indica el grado de satisfacción de la respuesta en función de la existencia de respuesta a una recomendación no vinculante y el plazo en el que fue otorgada.

Tipo

Gestión

Dimensión

Calidad

Fórmula del Cálculo

$$R = \frac{Er + Pr}{2}$$

Donde:

R= respuesta, la cual adquiere los siguientes valores:

Escala de R	
Calificación	Significado
1	Existió respuesta a la recomendación y se emitió dentro del plazo legal establecido.
0.5-0.99	Se emitió respuesta pero fuera del plazo legal establecido.
0-0.49	No se emitió respuesta a la recomendación no vinculante.

Er= existencia de respuesta, la cual adquiere los valores siguientes:

Escala de Er	
Calificación	Significado
1	La autoridad emitió respuesta a la recomendación no vinculante.
0	La autoridad no emitió respuesta a la recomendación no vinculante.

Pr= plazo de respuesta, la cual adquiere los valores de la siguiente escala:

Escala de Pr	
Calificación	Significado
1	La respuesta a la recomendación se emitió dentro del plazo legal establecido.
0	La respuesta a la recomendación no se emitió dentro del plazo legal establecido.

Frecuencia de Medición	Trimestral	Tipo de fórmula	Promedio
Descripción geográfica	Estatad	Sentido	Ascendente

FUENTE DE INFORMACIÓN

Institución	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Instrumento	Tablero de control de Recomendaciones no Vinculantes
Ubicación	http://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/
Medio de verificación	Oficios de respuesta de la recomendación no vinculante.

PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN

0-0.49	0.5-0.99	1
---------------	-----------------	----------

Factibilidad	ALTA
Descripción de la Factibilidad	El indicador es conceptualmente claro, tiene un método establecido para su cálculo y puede precisarse con las fuentes disponibles.

7.2

RECOMENDACIONES NO VINCULANTES
DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DEL CC

VARIABLE

Calificación del tipo de respuesta

Interpretación

Indica el grado de satisfacción de la respuesta en función del tipo de respuesta a una recomendación no vinculante, así como de la fundamentación y motivación proporcionada.

Tipo

Gestión

Dimensión

Calidad

Fórmula del Cálculo

$$T = \frac{Ar + Ex}{2}$$

Donde:

T= tipo de respuesta, la cual adquiere valores de conformidad con la siguiente escala:

<i>Escala de T</i>	
<i>Calificación</i>	<i>Significado</i>
1	Se aceptó la recomendación y se indicaron las acciones para dar cumplimiento.
0.5-0.99	Se aceptó la recomendación pero no se establecieron acciones, o bien, se rechazó la recomendación.
0-0.0.49	Se rechazó la recomendación sin fundamentación ni motivación o se omitió dar respuesta.

Ar= aceptación de la recomendación, la cual adquiere los siguientes valores:

<i>Escala de Ar</i>	
<i>Calificación</i>	<i>Significado</i>
1	Se aceptó la recomendación no vinculante.

0.5	Se rechazó la recomendación no vinculante.
0	No se respondió la recomendación no vinculante.

Ex= explicación, fundada y motivada que se haga de la respuesta, la cual adquiere valores de acuerdo con la siguiente escala:

<i>Escala de Ex</i>	
<i>Calificación</i>	<i>Significado</i>
1	Se indicaron las acciones para cumplir la recomendación no vinculante, o existe una adecuada fundamentación y motivación en caso de rechazarla.
0	No se indicaron las acciones para cumplir la recomendación no vinculante, o no existe una adecuada fundamentación y motivación en caso de rechazarla.

Frecuencia de Medición	Trimestral	Tipo de fórmula	Promedio
Descripción geográfica	Estatad	Sentido	Ascendente
FUENTE DE INFORMACIÓN			
Institución	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		
Instrumento	Tablero de control de Recomendaciones no Vinculantes		
Ubicación	http://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/		
Medio de verificación	Oficios de respuesta de la recomendación no vinculante.		
PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN			
0-0.49	0.5-0.99	1	
Factibilidad	ALTA		
Descripción de la Factibilidad	El indicador es conceptualmente claro, tiene un método establecido para su cálculo y puede precisarse con las fuentes disponibles.		

7.3

RECOMENDACIONES NO VINCULANTES DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DEL CC

VARIABLE

Calificación de implementación de acciones

Interpretación Indica el grado de satisfacción de la implementación de acciones de las autoridades para dar cumplimiento a la recomendación no vinculante.

Tipo Gestión **Dimensión** Calidad

Fórmula del Cálculo

$I = \text{Implementación de la Recomendación No Vinculante}$

Escala de I

Calificación	Significado
1	Se implementaron todas las acciones señaladas para dar cumplimiento.
0.5	Se implementaron parcialmente las acciones señaladas para dar cumplimiento.
0	No se implementaron acciones para dar cumplimiento a la recomendación.

Frecuencia de Medición	Trimestral	Tipo de fórmula	Escala de calificación
Descripción geográfica	Estatad	Sentido	Ascendente

FUENTE DE INFORMACIÓN

Institución	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Instrumento	Tablero de control de Recomendaciones no Vinculantes
Ubicación	http://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/
Medio de verificación	Oficios de respuesta de la recomendación no vinculante.

PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN

	0	0.5	1
Factibilidad	ALTA		
Descripción de la Factibilidad	El indicador es conceptualmente claro, tiene un método establecido para su cálculo y puede precisarse con las fuentes disponibles.		



Semaforización de indicadores

Con el objetivo de presentar de una manera gráfica las cifras obtenidas a partir de cada indicador, se considera útil representar los resultados con colores verde, amarillo y rojo, los cuales permitirán identificar inmediatamente las áreas de oportunidad y de urgente atención en la tramitación y seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes.

A continuación, se presenta el significado de la semaforización de cada uno de los indicadores propuestos:

Semaforización				
No.	Indicador	Satisfactorio	Parcialmente satisfactorio	Insatisfactorio
1	Porcentaje de entidades que respondieron la RNV	Se obtuvo respuesta a la recomendación no vinculante del 76 al 100% de las entidades a las que se les envió.	Se obtuvo respuesta a la recomendación no vinculante del 51 al 75% de las entidades a las que se les envió.	Se obtuvo respuesta a la recomendación no vinculante del 50% o menos de las entidades a las que se les envió.
2	Porcentaje de entidades que aceptaron la RNV	El 76 al 100% de las entidades que recibieron la recomendación, manifestaron su aceptación.	El 51 al 75% de las entidades que recibieron la recomendación, manifestaron su aceptación.	Menos del 50% de las entidades que recibieron la recomendación, manifestaron su aceptación.
3	Porcentaje de entidades que rechazaron la RNV	El 25% o menos de las entidades que recibieron la recomendación, manifestaron su rechazo.	Del 26 al 50% de las entidades que recibieron la recomendación, manifestaron su rechazo.	Del 51 al 100% de las entidades que recibieron la recomendación, manifestaron su rechazo.
4	Porcentaje de entidades sin respuesta a la RNV	El 25% o menos de las entidades que recibieron la recomendación,	Del 26 al 50% de las entidades que recibieron la recomendación,	Del 51 al 100% de las entidades que recibieron la recomendación,

		omitieron responder.	omitieron responder.	omitieron responder.
5	Porcentaje de entidades con respuesta en tiempo a la RNV	El 76 al 100% de las entidades que recibieron la recomendación, respondieron en tiempo.	El 51 al 75% de las entidades que recibieron la recomendación, respondieron en tiempo.	El 50% o menos de las entidades que recibieron la recomendación, respondieron en tiempo.
6	Porcentaje de entidades que implementan acciones para cumplir la RNV	El 76 al 100% de las entidades que recibieron la recomendación, implementaron acciones.	El 51 al 75% de las entidades que recibieron la recomendación, implementaron acciones.	El 50% o menos de las entidades que recibieron la recomendación, implementaron acciones.
7	Grado de cumplimiento de la RNV	El valor de 1 implica que la entidad dio cumplimiento a la recomendación.	El valor de 0.5 a 0.99 implica que la entidad dio cumplimiento parcial a la recomendación.	El valor de 0 a 0.49 significa que la entidad no dio cumplimiento a la recomendación.
7.1	Calificación de emisión de la respuesta	El valor de 1 implica que la entidad dio respuesta dentro del plazo otorgado.	El valor de 0.5 a 0.99 implica que la entidad dio respuesta fuera del plazo otorgado.	El valor de 0 a 0.49 implica que la entidad no dio respuesta.
7.2	Calificación del tipo de respuesta	El valor de 1 implica que la entidad aceptó la recomendación y estableció acciones para cumplirla.	El valor de 0.5 a 0.99 implica que la entidad aceptó la recomendación pero no estableció acciones, o bien, que rechazó la recomendación.	El valor de 0 a 0.49 implica que la entidad no dio respuesta o que rechazó la recomendación sin la debida fundamentación y motivación.
7.3	Calificación de implementación de acciones	El valor de 1 implica que la entidad implementó acciones para dar cumplimiento a la recomendación.	El valor de 0.5 implica que la entidad implementó parcialmente acciones para dar cumplimiento a la recomendación.	El valor de 0 implica que la entidad no implementó acciones para dar cumplimiento a la recomendación.

Tablero de control

Con la finalidad de sistematizar la información relativa al seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes, así como de contar con un instrumento fuente de información para los indicadores de monitoreo propuestos, se requiere una base de datos donde se capture la información de seguimiento que permita la generación de estadísticas, gráficas e indicadores.

Para ello, es necesaria la construcción de un Tablero de Control de Recomendaciones No Vinculantes, en el cual sea posible capturar los siguientes rubros de información:

1. Número de Recomendación No Vinculante: se identifica el número de la recomendación no vinculante de que se trate.
2. Autoridad destinataria de la Recomendación No Vinculante: se señala la autoridad a la que se dirige la recomendación no vinculante.
3. Fecha de notificación de la Recomendación No Vinculante: se precisa la fecha en la que la recomendación no vinculante fue comunicada a la autoridad destinataria.
4. Fecha de respuesta de la Recomendación No Vinculante: se indica la fecha en la que se recibió respuesta por parte de la autoridad destinataria de la recomendación no vinculante.
5. Tipo de respuesta: en este rubro se señala expresamente si la recomendación se acepta, rechaza o si permanece sin respuesta.
6. Fundamentación y motivación: se establece si la respuesta emitida por la autoridad destinataria señala o no señala las acciones que implementará o la fundamentación y motivación en caso de rechazarla.
7. Plazo de respuesta: en este rubro se captura si la respuesta emitida por la autoridad destinataria se recibió en tiempo o de manera extemporánea.
8. Seguimiento: en este apartado se establece la fecha en la que se enviará oficio de seguimiento a las autoridades destinatarias para conocer si han implementado acciones o para solicitar de nueva cuenta la respuesta, en caso de no haberla recibido.
9. Acciones: se indica si la autoridad destinataria implementó todas las acciones propuestas en su oficio de respuesta para dar cumplimiento a la recomendación no vinculante, si se encuentra parcialmente implementadas o bien, si no se ha implementado ninguna acción en este sentido.

10. Grado de cumplimiento: se califica en una escala del 0 al 1, siguiendo los indicadores propuestos para el monitoreo, el grado de cumplimiento que la autoridad destinataria dio a la recomendación no vinculante emitida.

Con la información señalada y que estará disponible en el Tablero de Control, se estará en condiciones de generar todos los indicadores propuestos para el monitoreo de las Recomendaciones No Vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

De manera gráfica, a continuación se presenta el Tablero de Control de Recomendaciones No Vinculantes.

RNV	Autoridad destinataria	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	Tipo de respuesta	Fundamentación y motivación	Plazo	Seguimiento	Acciones	Grado de cumplimiento
01/2023	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	01/12/2023	22/12/2023	Acepta	Se señala	En tiempo	22/03/2024	Implementadas	1

Periodicidad y responsables

Para llevar a cabo un monitoreo o una eventual evaluación al seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes, se necesita establecer la periodicidad con la que se estará sistematizando información y generando indicadores. Si bien es cierto que el informe del Comité Coordinador, donde se incluye todo lo relacionado a la emisión y seguimiento de Recomendaciones No Vinculantes, se emite de manera anual según lo establecido en el artículo 8, fracción VIII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, también es cierto que la fracción IX, del mismo artículo y Ley, señala la facultad de Comité Coordinador para dar seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes, por tanto, con el objetivo de generar información actualizada se propone realizar el monitoreo cada tres meses.

Ahora, considerando que en el apartado 7.1., numeral 9, del Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se establece como función de la Unidad de Denuncia Ciudadana, dar seguimiento a las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador, y en coordinación con el Departamento de Evaluación y Seguimiento elaborar el anteproyecto de informe sobre dicho seguimiento; se considera pertinente establecer como responsables del monitoreo a las Recomendaciones No Vinculantes, a las personas titulares del Departamento de Denuncia Ciudadana y del Departamento de Evaluación y Seguimiento.

En este sentido, tomando en cuenta que dentro del Manual de Procedimientos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el seguimiento a Recomendaciones No Vinculantes está contemplado como un procedimiento de la Unidad de Denuncia Ciudadana, la persona titular de dicha Unidad será la responsable de la emisión de oficios de notificación de las recomendaciones, la recepción de las respuestas de las autoridades destinatarias, así como de capturar en el Tablero de Control de Recomendaciones No Vinculantes toda la información relativa al número de recomendación, la autoridad destinataria, fecha de notificación, fecha de respuesta, tipo de respuesta, fundamentación y motivación de la respuesta, plazo de respuesta, fecha de seguimiento e implementación de acciones.

Por su parte, el Departamento de Evaluación y Seguimiento, hará lo correspondiente para alimentar los indicadores con la información contenida en el Tablero de Control, así como para capturar en el mismo, el grado de cumplimiento de la Recomendación No Vinculante por parte de cada autoridad destinataria.

La Unidad de Denuncia Ciudadana y el Departamento de Evaluación y Seguimiento trabajarán en conjunto para la sistematización de la información y generación de indicadores necesarios para la integración del Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. De igual forma, podrán formular propuestas de mejorar la presente metodología, con el objetivo de someterlos a consideración del Comité Coordinador.

